



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000260
GPA GLOBAL PUBLICATIONS AGENCY INC
3300 SOUTH HIAWASSEE ROAD UNIT 106 ORLANDO
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006102	01/09/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Renovación anual a base de datos electrónica Best Practice periodo 01-03-2019 a Febrero 28 de 2020. Cotización N° 54295, Resolución N° 287 del 09-01-2019	USACH(017)	1.00UN	13,630.00	13,630.00 G227
------	---	------------	--------	-----------	----------------

Total Programa 13,630.00

Total Art 55111506-01 13,630.00

Impt Total Ped 13,630.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN
EN EL EXTRANJERO DE SERVICIOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 000287 09.01.19.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

2.- Que, en el contexto antes descrito, la referida unidad desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad.

3.- Que, en la consecución de dicho objetivo, y para mejorar la oferta de recursos de información para los programas de estudio que imparte la Facultad de Ciencias Médicas, se hace necesaria la suscripción anual de una base de datos online con acceso IP vía EzProxy.

4.- Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 30 de noviembre de 2018, se hace indispensable la contratación del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Suscripción anual a Base de datos electrónica: - Best Practice - Periodo : 01-03-2019 al 28-02-2020
--	---

5.- Que, Best Practice proporciona pruebas de investigación, directrices y opiniones de expertos, presentadas en un enfoque paso a paso y que abarca la prevención, diagnóstico, tratamiento y pronóstico; Clinical Evidence, se centra en las intervenciones y proporciona un relato conciso del estado actual del conocimiento, acerca de la prevención y el tratamiento de una amplia gama de problemas clínicos basadas en búsquedas exhaustivas de literatura.

6.- Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción señalada no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

7.- Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el cuarto considerando, la Universidad obtuvo la cotización de la empresa GPA Global Publications Agency Inc, con sede en Estados Unidos, remitiendo ésta la Cotización N° 54295, de fecha 29 de noviembre de 2018.

8.- Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a un servicio digital de prestación remota.

9.- Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del mismo cuerpo normativo, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto de GPA Global Publications Agency Inc., ya que este es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación que se encuentra expresamente manifestada en Carta de Representación del 28 de noviembre de 2018, y su base de datos se encuentra disponible en el sitio web, www.bmj.com de la que se puede concluir que el servicio cuya contratación se busca solo es ofrecido, en las condiciones requeridas por la unidad demandante, por el proveedor señalado.

10.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio, y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor GPA Global Publications Agency Inc, para la suscripción anual de Best Practice, en los siguientes términos:

Proveedor	GPA Global Publications Agency Inc.
Precio	USD 13.630.-
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	5301 Conroy Road, Suite 140, Orlando, USA

11.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

12.- Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando h) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

13.- Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el numeral 4, fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

14.- Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 30 de noviembre de 2018 y la Cotización N° 54295, de 29 de noviembre de 2018, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 13.630.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍZASE** la contratación con GPA Global Publications Agency Inc., domiciliada en 5301 Conroy Road, Suite 140, Orlando, USA, para efectos del pago internacional de los servicios señalados en el cuarto considerando.

2.- **APRUEBANSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa del Centro de Costo, de fecha 30 de noviembre de 2018.

3.- **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa GPA Global Publications Agency Inc., individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4.- **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 13.630.-, al centro de costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5.- **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/RCL/RMT

Distribución

1.- Prorectoría

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Unidad de Adquisiciones

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes

HR N°609-2018